

entregado, y se obliga á tenerlos presos
y encamulado con toda guardia, y
cuidad; y para que conste lo certi-
ficó en tal Pueblo, y en tal dia, mes,
año, y lo firmé con Dicho Alcalde
y testigos en la forma referida.

En旦xgo de bienes C.

Allego incontinenti: Yo dicho Subdele-
gado, estando en la Casa de la Moneda
de S. en Solitud de los Bienes de
dicho S. o, en virtud delo mandado
en el Auto Goberna de proximo; tra-
bé ejecución, y embargo en la for-
ma siguiente (aqui se ponen to-
dos los Bienes) en todos los cuales
bienes trabe ejecución, y emban-
go, como pertenecientes a dicho S.
con la protesta de resarcirla, ca-
da, y quando convenga, los cuales
entregué en deposito en poder de

129

D. vecino de N. que soy fío conocido
el que estando presente se dió por
entregado de ellos, á toda satisfaccion
y se constituye por tal depositario
conforme á la Ley, y tanto la pe-
na de ella, se obliga á tenerlos todos
de pronto, y manifiesto, en su qua-
da, y memoria, para no acudirle
con ellos en todo, ni en parte á
otra persona sin expreso manifi-
stamento tení el presente subdele-
gado, o de otro fuer que decía cui-
sa suya, y deba conocer, pena
de pagar su valor, y de incautar
en las demás personas impuestas por
decreto á los Depositarios que les
son entregados, y para ello obliga
su persona, y bienes presentes, y fu-
turos, y con ellos se somete al fue-
ro, y Jurisdiccion de los señores

Huercos, y Jurisdiccion de S. M. de qua
lquier otra parte que sean, en especial
á este mi Turgado: Renuncia su propo-
pio fuero, Domicilio, y vecindad, y la
Ley si convenerit de Junio die, y las
demas demas fauors, y defensas con la ge-
neral del derecho en forma; y así
lo otorgó, y firmó, siendo testigos
á mas de los de mi asistencia J. L.
y C. M. presentes, y vecinos de ésta
Jurisdicción.

Ellego se para á tomar
Declaracion al M^o de este modo.

Declaracion de

un H^o.

En el Pueblo de tal parte d. Yo
dicho Subdelegado, estando en la
Caxel Pública de este mencionado
Pueblo, para efecto de tomar la
sua Declaracion á un hombre que

130

se halla preso en ella, por ésta cau-
sa, al qual hace comparecer ante
mí, y dixo llamarse Fulano de
tal, señ de tal calidad, tal estado,
oficio, naturaleza, y vecindad de
quien recibi sujamento que hiz-
zo por Dijo Muyto Señor, y la
señal dela Santa Cruz segun
derecho, si cuio cargo y nombramiento
decir verdad en lo que fuere pre-
guntado, y siendo lo obre los
particularces de ésta causa, dixo:
(dijo se pone quanto diga) q
que quanto lleva dicho esta
verdad por el sujamento
que fecho tiene en que se afir-
mó, y ratificó, siendo leída
esta su declaracion, declaró sen-
de tal edad, y firmó, óno por
que dixo no querer, niello Yo

con los testigos de mi distincia, de
que soy fec.

Nota.

Si de la Declaracion del yo en su negativa fuere necesario que se, como ^{care} los testigos de la sumaria, se trace así:

Caxco.

Do nel Pueblo de tal parte, en tantoz de tal mes, y año: en vista de la negativa de Fulano yo conteniendo ésta causa, y Declaracion hecha por Fulano testigo examinado ésta, para efecto de que se care con dicho yo, estando en la Caxco publica de este referido Pueblo, los hice juzgar ante mí, y les di el sacramento, que lo hicieron por Dios mi Señor, y la señal de la Santa Cruz en toda forma de derecho, so cuyo cargo prome-

131

tieron, y ofrecieron decir verdad en todo; y requerido á Fulano de tal, testigo, le diga á Tutano de tal lo que tiene declarado en su contra, estando él uno enfrente de otro, y huiendo de leido a cada uno su declaracion de verbo ad verbum, el dicho Fulano le diro: Dime; no pao esto, y esto? (aqui se pone lo que el uno al otro se dissexen, sin quitar en las recomenciones que se hicieren, y señales que se dicen, sino lo mismo, y se pone que para servir de este modo) Y aunque sobre lo referido se hicieron a cada uno varias recomenciones, quedaron firmes en muy dichos, y dissexen sobre la verdad por su sacramento que fechos tienen, en que se afirman, y ratificaron, y lo firmaron conmigo, y los de mi

áintencia de que soy feo.

Si fuere necesario identificar la persona del rey, se hace hacer reconocimiento en fila de este modo?

Reconocimiento en fila.

En N. de tal d. Yo el ^{Señor} hubele-gado de d. estando en la Caxel pú-blica, para efecto de que se traga reconocimiento, y se identifique la persona del F. rey en estos autos, hi-ce formar, y formé una lista de otros personos, de varias calidades, y vestuarios, y entre ellos se puso la persona de dicho rey, y estando en esta forma hice parecer ántem á dicho F. testigo, ó querellante del qual juramento que hice por Dios muerto señor, y la Señal de la Santa Cruz segun Derecho,

132

y requerido por mí, parare á dicha fila, y viere si enella se trallava la persona del rey que exponerá en su de-claracion, ó querella, lo que dela mano: y siiendo negado á reconocer la persona que se hallan en dicha fila, se llegó á dicho F. y sacandolo de la mano dijo; éste es él que tengo declarado (aqui se arrestan las pa-labras que pararen entre uno, y otro, y se cierra) en cuya vista hice retirar á los demas Icos que componian la fila, y el dicho F. dijo que lo que lleva dicho, y ha parado, es la verdad, por el juramento que hecho tiene, en el que se afirmó, ratificó, y lo firmó con-migo, y los de mi áintencia de que soy feo.

Nota.

Si échala sumaria, se efigia el rey

se provee Auto para que se le pase
a tomar declaracion al Sagrado, de
este modo?

Auto para éfugio.

En tal parte & Yo &. Autuando
en la forma referida Digo: que por
 quanto somos herederos noticia de que
 el de N. Ro contenido en estos autos
 se halla éfugiado en la Parroquia
& Convento de tal parte; y siendo
 necesario recivirle su declaracion
 sobre los particulares de esta causa,
 debo mandar, y mando, que para
 dicho efecto se pase a dicho Convento
 procediendo ante todas cosas venia,
 y licencia del R. P. Guardian,
 Cuya &c. con la protesta que desde
 luego hago de guardar la inmu-
 nidad, fuero, y Privilegios Ecclesiasticos,
 segun el Decreto dispone; y

133

Recibido su declaracion al R. en mi
 vista procederé ala demas diligencias
 en que convengan. Y por este auto
 así lo provey, mando, y firmé con
 lo de mi asistencia, en la forma re-
 ferida, de que soy feo.

Declaracion del R. en éfugiado.

En tal parte & Yo &. estando
 en tal Convento, y presente el R.
 P. &c. para efecto de que comeda su
 venia, y licencia para recibir su de-
 claracion a dicho R. éfugiado en él,
 con las protestas necesarias, le tri-
 ce la inmunidad conveniente, en
 cuya conformidad su paternalidad
 me franqueó dicho Convento, y es-
 tando en tal Celso, u Oficina se
 me demostró el R. contenido en
 estos Autos, quien estando presente

Dijo Hammars F. de tal, de tal calidad, estado, oficio, naturalera, y vecindad, del qual para que declare le recibi su juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz segun Decreto, bando del qual ofrecio decir verdad, y preguntando sobre los particulares de esta causa, Dijo: (aqui se pone lo que dijeron sin preguntarles) otra cosa, por que en declaracion (preparatoria, y se cierra) todo lo qual dijo es verdad, solo cargo dem su juramento en que se afirmó, y ratificó, declaró ser de tal edad, y lo firmó conmigo, y los de mi autoridad.

Modo de poner Con-

tificación de un ro

efugiado que no quie-

134

xc. Declaración.

Se toma la diligencia antecedente tratta, y estando presente, se prosigue preguntando por su Nombre, Calidad, estado, oficio, naturalera, y vecindad, Dijo Hammars Iglesia, y traviendolo requerido para que fije, dijo que no queria, que estaba en la Iglesia, por lo qual Constituyó, y dio fe en Testimonia de verdad, que traviendolo reconoció, tratto ser el susodicho, alto, o raso de cuerpo, flaco, o gordo, blanco, o prieto de nostro, con tales señas el que parece ser de tal calidad, y preguntando a otras personas que fueron S. y T. dieron Hammars Fulano de tal, de tal calidad, que vive en tal parte (se ponen las señas que dicen tratta deu)

vestido, y se cierra) Y para que conforme lo áliento por diligencia, y identificación, que es dada en tal parte, a tantos de tal mes, y año, siendo testigos (se ponen tres sujetos, y se cierra) presentes y vecinos de este dicho Pueblo?

Nota.

Si hay quien lo conosca, se examina fuera dela Oficina, para que quede identificada la persona del ICO; si tiene armas cortas se le quitan, y armas Escopeta, y Espada.

Advertencia.

Los Jros no solo preguntan las generales dela Ley, énun declaraciones, y si dicen citan en ellas a algunos que parecia necesario examinar antes de traeerles el cargo, se sacuan las citas, y con esto queda

135

acabado el Trámico sumario, y para mayor claridad pongo la advertencia siguiente.

Advertencia, y Compendio
de los Delitos cuyo conocimiento
toca á la Real Justicia.

Nota general muy útil del
modo de probar el cuerpo de cada delito, que es ésto que consiste
Cada uno de ellos.

Homicida.

Homicida se llama el matador de otro. Este delito se prueba con la identificación de la persona del Agresor con prueba de testigos de vista, noticias, y presunciones muy reñamente de haber sido su único declarado enemigo. Tienen tenido kissa, o pendencia con él, y el cuerpo de este delito lo hace la fee del cuerpo muerto, y de